Fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA
661 - UOC

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 46 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2014
R E S O L U C I O N Nº 18.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COPIPUNTO S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/14 "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE MEMORIA Y BALANCE DE LA INSTITUCIÓN"- ID Nº 281.207.----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas Nº 788/14, de la Gerencia de Gestión Institucional- Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual hace referencia a la Contratación Directa Nº 28/14 "Elaboración e Impresión de Memoria y Balance de la Institución" - ID N° 281.207, y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe del departamento Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobres ofertas, dentro del tiempo y plazo permitido, siendo estos los que se describen a continuación: *i)* COPIPUNTO S.A., y *ii)* GOLCIE S.A.;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente **COPIPUNTO S.A.**, presentó la oferta económica más baja, y ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales solicitadas en el PBC, cumple con las exigencias requeridas por la Convocante establecidas en el Anexo C Especificaciones Técnicas, por tanto demuestra capacidad legal y experiencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente el servicio, objeto de la presente contratación.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,...*";

Que, por nota AJ- DIC Nº 245/14 de fecha 22 de setiembre del 2014, la Asesoría Jurídica manifiesta que no encuentra reparo alguno en que sea aceptada la oferta presentada por la Firma COPIPUNTO S.A. para la Contratación Directa Nº 28/14 "Elaboración e Impresión de Memoria y Balance de la Institución" por el Comité de Administración, conforme a las sugerencias efectuada por la Gerencia de Gestión Institucional a través de la nota FG GGI Nº 788/14.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Art. 1º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **COPIPUNTO S.A.**, y **ADJUDICAR** a la citada el objeto de la Contratación Directa N° 28/14 **"ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE MEMORIA Y BALANCE DE LA INSTITUCIÓN"- ID Nº 281.207**, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, de conformidad a lo establecido en el Art. 34, inc. c de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 2º) **ESTABLECER** la formalización de la adjudicación mediante la suscripción de una **orden de provisión**, por la suma de G. 12.205.000.- (Guaraníes doce millones doscientos cinco mil) IVA incluido, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

Art. 3º) **ENCOMENDAR** a la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 4º) **PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese**.----------

Fdo.: MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.
CESAR BENITEZ BOGADO, MARCOS MEDINA BRITOS; Miembros.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA